

SAD
WQ.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL GAD- MUNICIPALIDAD DE AMBATO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 61, numeral 2) de la Constitución de la República del Ecuador determina que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: "Participar en los asuntos de interés público";

1

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la organización colectiva que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Para el ejercicio de esta participación se organizarán Audiencias Públicas, Veedurías, Asambleas, Cabildos populares, Consejos Consultivos, Observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía";

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que: "El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos...";

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que las funciones y entidades del Estado, "promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la Ley";

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que: "Los consejos locales de planificación son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación...";

Que, el artículo 101 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la democracia electrónica y dice: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados expedirán políticas específicas e implementarán mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad";

Que, el artículo 3, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el principio de coordinación y corresponsabilidad y estipula que: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Que, el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la regulación de los consejos de planificación dispone: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley";

Que, el artículo 301 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que: "Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley";

Que, el artículo 302, incisos primero y segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la participación ciudadana estipula que: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre el sistema de participación ciudadana dice que: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales

o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;

-SM-
WQ.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto a la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dice: “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,
5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones”;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,

- 512 -
W.C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial”;

Que, el artículo 23 literales e) y m) de la Ordenanza que crea y norma el sistema de participación ciudadana y control social del GAD-Municipalidad de Ambato establece que es función y atribución de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social: “Activar e impulsar los mecanismos e instancias de participación ciudadana y control social de manera permanente y capacitar permanentemente a la ciudadanía”; y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

Expide

EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1. Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto definir los procedimientos técnicos y metodológicos para la elección, designación y conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.

Art. 2. Ámbito.- El presente reglamento se aplicará para la conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.

Art. 3. Principios.- El Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato se regirán por los principios de autonomía, responsabilidad y corresponsabilidad, objetividad, interculturalidad.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL GAD-MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

Art. 4. Definición.- El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es una instancia de gestión de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente en casos que lo amerite. Será convocado por su Presidente(a) o a pedido de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, lo presidirá el Alcalde/sa.

5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 5. Conformación.-El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estará integrado por:

- a) El/la Alcalde/sa , quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Un representante del Concejo Municipal;
- c) El/la Directora/a de Planificación; y, tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato designados por el/laAlcalde/sa;
- d) Tres representantes ciudadanos elegidos en asamblea, uno de cada eje de trabajo (Desarrollo Humano, Económico Productivo y Ordenamiento Territorial) en concordancia con el numeral 4 del artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 25 de la Ordenanza que crea y norma el sistema de participación ciudadana y control social del GAD-Municipalidad de Ambato;
- e) Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Ambato, y;
- f) Un representante delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua perteneciente al cantón Ambato en concordancia con el numeral 5 del artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”;

Art. 6. Duración.- Los miembros que conforman el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, durarán dos años en sus funciones, a excepción del Alcalde/sa y del Director/a de Planificación, quienes serán considerados como miembros natos.

Art. 7. Funciones y atribuciones.- Son funciones y atribuciones del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato las siguientes:

- a) Participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano Legislativo correspondiente;
- b) Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- d) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos;
- e) Delegar la representación técnica ante la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social;
- f) Promover y motivar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno conjuntamente con los ejes de trabajo; y,

*Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ext: 8634/8631/7804
Ambato - Ecuador*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

g) Velar por el cumplimiento del artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 8. Secretario/a del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- El Secretario/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana y Control Social del GAD-Municipalidad de Ambato será el Secretario/a del Consejo de Planificación Participativa.

Art. 9. Requisitos para ser Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato en representación de la ciudadanía.- Para ser miembro del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato en representación de la ciudadanía se requiere:

- a) Ficha de inscripción individual;
- b) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- c) Ser representante de organizaciones sociales, barriales, comunitarias de hecho o de derecho, de la que deberán presentar un documento que acredite tal calidad, así como su delegación para participar y representar en el Consejo;
- d) Estar acreditado para participar en la asamblea de elección y designación de los representantes ciudadanos al Consejo;
- e) Participar en la asamblea de elección y designación de los representantes ciudadanos al Consejo por ejes de trabajo;
- f) Haber sido declarado representante ciudadano al Consejo mediante asamblea por ejes de trabajo, y;
- g) Asistir a la sesión de conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

El Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato elaborará un plan de trabajo para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Art. 10. Inhabilidades para ser Miembro del Consejo.- No podrán ser miembros del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Ser dirigente de un partido o movimiento político y ejercer actividades proselitistas en relación con el cargo a ejercer, a excepción de las autoridades de elección popular;
- b) Representación individual;
- c) Tener denuncias por violencia intrafamiliar o de género, y;
- d) Tener sentencia judicial ejecutoriada.

Art. 11. Prohibiciones de los Miembros del Consejo.- Las y los miembros del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato tienen las siguientes prohibiciones:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

- a) Hacer uso de su dignidad con fines ajenos al Consejo durante su ejercicio; su mala actuación será sancionada conforme a la ley;
- b) Utilizar con fines ajenos al Consejo la información que llegaren a obtener relacionada a sus funciones y atribuciones;
- c) Vincular al Consejo a intereses particulares, gremiales, partidistas o políticos, y;
- d) Tomarse atribuciones y funciones que no estén relacionadas con el Consejo.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL GAD-MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

8

DE LA FASE PREVIA.

Art. 12. Capacitación.- Para iniciar con el proceso de elección y designación de los representantes ciudadanos al Consejo de Planificación Participativa, la ciudadanía o diferentes representantes serán capacitados sobre el proceso a desarrollarse, misma que podrá ser coordinada con instituciones públicas, privadas y la academia.

Art. 13. Convocatoria.- Previo al proceso de elección, designación y conformación del Consejo de Planificación Participativa se realizará la convocatoria pública difundida a través de la página web municipal, redes sociales y otros espacios de difusión.

Art. 14. Inscripción.- Las personas interesadas en participar y ser parte del Consejo de Planificación Participativa cumpliendo los requisitos deberán inscribirse en la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social del GAD-Municipalidad de Ambato a través de los mecanismos o medios creados con la finalidad de garantizar la participación ciudadana.

Art. 15. Acreditación.- Una vez realizada la inscripción para participar en el proceso de elección, designación y conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social del GAD-Municipalidad de Ambato verificará el cumplimiento de los requisitos de los representantes ciudadanos y notificará a través de medios físicos o electrónicos la acreditación para participar en la asamblea.

Los representantes ciudadanos que no cumplan los requisitos, no podrán participar en las diferentes asambleas.

DE LA FASE DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.

Art. 16. Elección y designación de los miembros del Consejo de Planificación Participativa.- Realizada la capacitación, inscripción y acreditación a los diferentes representantes ciudadanos se desarrollarán las asambleas ciudadanas por ejes de trabajo: Desarrollo humano, económico productivo y ordenamiento territorial.

-Sid-
w.r.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Los representantes ciudadanos serán elegidos y designados mediante asambleas por mayoría simple para posteriormente ser parte de la conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social solicitará al Alcalde se delegue al representante del Concejo Municipal, al Directora/a de Planificación y tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Por otro lado, se solicitará se delegue a un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Ambato y un representante delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua perteneciente al cantón Ambato.

9

DE LA FASE DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO.

Art. 17. Conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.- Desarrolladas las asambleas de elección y designación de los representantes ciudadanos al Consejo y contando con el representante del Concejo Municipal, el Directora/a de Planificación, tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Ambato y un representante delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua perteneciente al cantón Ambato, el Alcalde/sa convocará a sesión de conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Todo lo que no esté previsto en el presente reglamento se sujetará a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa vigente.

SEGUNDO: El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Ambato, el día lunes 5 de octubre de 2020.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL
GAD-MUNICIPALIDAD DE AMBATO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Razón: Certifico que el presente reglamento fue analizado y debatido en la sesión extraordinaria del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.

Neida Vásquez I.

SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**SECRETARIA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL
GAD-MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

